

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL “CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA IMPLANTACION, CONTENIDOS Y TUTORIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA ON LINE PARA FORMACIÓN CONTINUA NO REGLADA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”**

**ANEXOS**

**2.017**

## ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Nº DE EXPEDIENTE: 004/2017

**DENOMINACIÓN: “CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA IMPLANTACION, CONTENIDOS Y TUTORIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA ON LINE PARA FORMACIÓN CONTINUA NO REGLADA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”**

Códigos CPV:

- 80500000-9 *Servicios de formación.*

**Entidad contratante: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCION ECONOMICA, S.A.**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

**Denominación: “CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA IMPLANTACION, CONTENIDOS Y TUTORIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA ON LINE PARA FORMACIÓN CONTINUA NO REGLADA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”.**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios profesionales para fijar las condiciones técnicas que han de regir la adjudicación de la contratación de un servicio de mantenimiento de una plataforma *ON LINE* para la formación continua enlazada con la Web del Ayuntamiento de Móstoles.

Los cursos incluirán los siguientes servicios:

- 1.1. Los contenidos que se impartirán mediante la utilización de una plataforma de formación online externa proporcionada por la empresa que resulte adjudicataria.**
- 1.2. La tutorización a los participantes en los cursos de la plataforma.**
- 1.3. Atención a posibles incidencias técnicas de la plataforma, así como a incidentes en la inscripción de los interesados, de 9.00 a 21.00 horas, como mínimo.**

Sujeto a regulación armonizada: **NO.**

Procedimiento de adjudicación: **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACION ORDINARIA.**

Órgano de contratación: **Consejera Delegada de Móstoles Desarrollo.**

## 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

**MOSTOLES DESARROLLO PROMOCION ECONOMICA, S.A.** (En adelante, “Móstoles Desarrollo”) es una sociedad de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento de Móstoles cuyo objeto social es la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, concretado en diferentes actividades (empleo, formación, emprendedores, promoción del municipio, etc...) estando reconocida como medio propio y servicio técnico de la citada entidad local. **MÓSTOLES DESARROLLO**, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra d) del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, **TRLCSP**), tiene la consideración legal de poder adjudicador siéndole de aplicación las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, al efecto.

**MÓSTOLES DESARROLLO**, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra d) del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, **TRLCSP**), tiene la consideración legal de poder adjudicador siéndole de aplicación las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, al efecto.

El funcionamiento de la empresa municipal **MÓSTOLES DESARROLLO** se rige por sus *Estatutos Sociales*, por la normativa de aplicación en materia de Régimen Local y la normativa que rige las Sociedades de Capital, estando sometida, como *sociedad mercantil local*, al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (artículo 85.1.ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

El artículo 11 de los Estatutos de **MÓSTOLES DESARROLLO** indica los órganos de dicha sociedad, distinguiendo entre la Junta General y el Consejo de Administración, y señalando que existe un Gerente. En ese contexto, las normas reguladoras del Consejo de Administración se regulan en los artículos 17 y siguientes de los estatutos, indicando los artículos 17 y 23 que corresponden al Consejo todas las facultades de dirección, ejecución y gestión de la sociedad, excepto las reservadas a la Junta General y al Gerente en los Estatutos. En el artículo 26, expone las facultades que se reservan en favor del Gerente.

Además de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Administración de **MÓSTOLES DESARROLLO** celebrado el día 27 de junio de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada el día 28 de julio de

2015, ante el Notario de Móstoles, Pablo Bermúdez Nadales, con número de su protocolo 1.738, se acordó delegar todas las facultades del Consejo de Administración en el Presidente de dicho Órgano, según lo establecido en el artículo 249 y 249.bis de la Ley de Sociedades de Capital. Por lo tanto, en virtud de dicho acuerdo y de la designación y aceptación del cargo de Consejera Delegada de la Sociedad, D<sup>a</sup>. Jessica Antolín Manzano, ostenta todas esas facultades.

En esa misma sesión del Consejo de Administración, en su punto 6, se acordó el nombramiento de la nueva Gerente de MÓSTOLES DESARROLLO, Blanca Tomás Manzanares, y el otorgamiento de poderes a favor de la misma.

El objeto social de Móstoles Desarrollo es la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, concretado en diferentes actividades (empleo, formación, emprendedores, promoción del municipio, etc...)

Recientemente, MÓSTOLES DESARROLLO ha resultado beneficiaria de una subvención para la financiación de una Programación de Acciones de Formación de Certificados de Profesionalidad, dirigidas a Jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil de acuerdo con la Orden de 27 de Julio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, y de otra línea de subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. Por otro lado, la empresa también está colaborando con el Ayuntamiento de Móstoles en los programas de formación para la reactivación de mayores de treinta años.

La empresa municipal de promoción económica, SA, en adelante MÓSTOLES DESARROLLO, tiene la encomienda de la gestión del Ayuntamiento de Móstoles en todo lo relacionado con la promoción económica del municipio, por lo que, Móstoles Desarrollo gestionará cuantas acciones sean necesarias para dar cumplimiento al PLAN DE EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2016-2019.

En el marco de las funciones y servicio público encomendado por el Ayuntamiento de Móstoles a Móstoles Desarrollo, así como de acuerdo a sus Estatutos, esta sociedad puede realizar el contrato de los servicios de FORMACION ON LINE porque ACTUALMENTE no cuenta en su plantilla (RPT confeccionada recientemente) con ningún trabajador con el perfil adecuado para llevar a cabo las acciones formativas *on line* que se pretenden llevar a cabo con este contrato.

Es por ello que, careciendo de los medios humanos con el perfil adecuado para llevar a cabo directamente labores técnicas en materia de elaboración y mantenimiento ON LINE de contenidos multimedia y careciendo de la experiencia y

el conocimiento del medio en que deben desarrollarse esas labores de comunicación, se hace necesario externalizar tales servicios y llevar a cabo la contratación de los mismos con una empresa especializada y profesionalizada para tales cometidos.

Para ello, se propone realizar un contrato de servicios de los del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece que son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.

Por otro lado, y aunque esta sociedad sea propiedad 100% del Ayuntamiento de Móstoles, ésta no se puede beneficiar de los servicios que pudieran proporcionarle los funcionarios municipales, ya que éstos solo pueden trabajar para su empleador, y en este caso, su único empleador es el Ayuntamiento de Móstoles, siendo **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.** una persona jurídica con personalidad y sustantividad propia, que como tal, deberá dotarse de sus propios medios humanos y materiales para la consecución de los fines que le son propios.

En la operativa diaria de **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**, y debido a la cantidad de actividades y servicios que lleva a cabo en su día a día, es necesario que esta empresa cuente con un proveedor externo para cubrir los servicios y prestaciones que son objeto de este contrato.

3. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Consejo de Administración: No  
Consejero delegado: Si  
Gerente: Si

4. **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

El establecido en la invitación a participar en el procedimiento.

5. **CLASIFICACIÓN: NO**

Resulta exigible para los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros, en cuyo caso los licitadores deberán estar clasificados en los Grupos, Subgrupos y categorías. El presente contrato tiene un valor máximo estimado de 59.000 euros.

6. **POSIBILIDAD DE LOTES: NO RESULTA POSIBLE.**

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO
  - a. Presupuesto de licitación (IVA excluido): TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) IVA excluido. A prorratear mensualmente durante los TREINTA Y CINCO meses del contrato.
  - b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) IVA excluido.
  - c. Sistema de determinación del precio: **Precio global.**
8. EXISTENCIA Y SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE MÓSTOLES DESARROLLO S.A.: **SI. Existe presupuesto suficiente para atender al pago prorrateado de las mensualidades de 2.017, en su caso, y se contemplará y reservará el crédito correspondiente para atender los pagos en los presupuestos de MÓSTOLES DESARROLLO en los ejercicios siguientes.**
9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
  - a. Plazo y posibilidad de prórroga: Plazo de **TREINTA Y CINCO MESES. A contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del presente contrato.**
  - b. Lugar de prestación del servicio: **Dependencias del adjudicatario y sede de LA SOCIEDAD PÚBLICA MÓSTOLES DESARROLLO, en función de las necesidades concretas que se planteen.**
10. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS: **NO.**
11. GARANTÍAS:
  - a. Provisional: **NO.**
  - b. Definitiva: **Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.**
  - c. Complementaria: **NO.**
12. REVISIÓN DE PRECIOS: **NO.**
13. REQUISITOS DE SOLVENCIA

**De conformidad con el contenido del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en aras de lograr la disminución de**

las cargas administrativas para las empresas licitadoras y fomenta la competitividad, permitiendo un acceso más fácil a los contratos públicos a PYMEs y emprendedores, no resulta necesario acreditar la solvencia técnica y económica y financiera cuando el valor de los contratos no exceda de 35.000 euros en contratos de servicios. Si el contrato fuera de un importe comprendido entre los 18.001 euros y los 35.000 euros, las empresas que participen en esta licitación estarán exentas de acreditar requisitos de solvencia, no debiendo aportar documentación alguna a estos efectos en las plicas que se presenten para la licitación.

Para el caso de que el importe de licitación supere dicha cantidad, y esté comprendida entre los 35.001 euros y los 60.000 euros de máximo que se permite para los contratos negociados sin publicidad, los licitadores deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación, de conformidad con lo previsto en la nueva Directiva de Contratación, pendiente de transposición:

**a. Solvencia Económica y financiera:**

- **Declaración responsable sobre la cifra de negocios relativa a los últimos tres (3) últimos ejercicios. El contrato tiene un VALOR MÁXIMO ESTIMADO de 35.000 euros para los tres ejercicios de duración máxima posible, por lo que las empresas participantes deberán acreditar disponer de una cifra de negocio anual mínima del doble del máximo estimado para cada anualidad, por lo tanto, una cifra de negocio mínima de 24.000 euros anuales en los últimos tres ejercicios, tanto a efectos de IRPF como de I.S., dependiendo de si se trata de personas físicas o jurídicas.**

**El anterior criterio se acreditará mediante la presentación de la declaración de tributos correspondiente a los tres años inmediatos anteriores o mediante la presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los últimos tres ejercicios que consten en dicho Registro Público.**

- **Además, deberán acreditar estar en posesión de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al Valor estimado del contrato, de como mínimo TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €)**

**El anterior criterio se acreditará, indistintamente, mediante la presentación de la copia de la póliza original o compulsada del seguro y justificante, original o compulsado, de pago abonado**

correspondiente al último ejercicio o mediante la presentación de un certificado de vigencia y cantidades aseguradas emitido por la compañía de seguros.

La presentación de la oferta correspondiente para participar en esta licitación implica la aceptación para la empresa proponente del compromiso de la renovación o prórroga del seguro precitado, que garantice la vigencia de la póliza y el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**b. Solvencia Técnica:**

- Los participantes en esta licitación deberán aportar una declaración responsable sobre los principales servicios o trabajos realizados, correspondientes al mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

**Independientemente del alcance del número de trabajos que consten en la declaración responsable anterior, las empresas participantes en esta licitación, para acreditar una solvencia técnica suficiente para la ejecución de este contrato, deberán presentar al menos DOS INFORMES O CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL MISMO TIPO O NATURALEZA QUE LOS DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.**

Serán admisibles los informes o certificados de buena ejecución de trabajos realizados para entidades del sector público como los realizados para empresas del sector privado. Para el caso de que se aporten informes o certificados de buena ejecución de empresas del sector público, éstos deberán ser expedidos por el órgano de contratación competente o la persona designada como Responsable del contrato de que se trate en el caso de los informes o por quien ejerza las funciones de secretario de la entidad pública en el caso de los certificados de buena ejecución; cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, bastará con una declaración responsable o un certificado en relación al objeto del contrato, a la correcta ejecución del contrato, el año, el importe y la duración del

**contrato, debiendo ser expedido por la persona con poderes suficientes para tal fin en la empresa contratante (Consejero Delegado, Administrador Único, miembros del Consejo de Administración, apoderado, o quien corresponda en cada caso).**

**Sin perjuicio de la obligación para todos los licitadores participantes de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia descritos anteriormente, los empresarios que presenten propuestas para el presente contrato podrán optar, indistintamente, por acreditar desde el inicio tales requisitos, mediante la incorporación de los documentos acreditativos en los sobres de las plicas correspondientes, o sustituir tal obligación por la incorporación de una declaración responsable del licitador en la que manifieste cumplir todas las condiciones exigidas para contratar en esta licitación.**

**14. NÚMERO DE EMPRESARIOS INVITADOS (mínimo 3): Mínimo Tres (3).**

**15. ASPECTOS SUJETOS A NEGOCIACIÓN: SI**

**TÉCNICOS:** Tras la apertura de los sobres N° 2, con las propuestas técnicas para esta licitación, se abrirá una fase de negociación con los empresarios participantes para que puedan mejorar sus propuestas en relación a la diversidad de su oferta formativa para el contrato y a la posibilidad de que se oferten cursos de otras áreas profesionales y de contenidos, adicionales a las 12 áreas establecidas como obligatorias para este contrato.

Una vez realizada esta fase de negociación, se procederá a asignar las puntuaciones definitivas de este apartado de los criterios de adjudicación y se continuará con la tramitación del procedimiento de licitación.

Para valorar estos aspectos, el Órgano de Contratación requerirá a las empresas participantes que aporten un informe descriptivo las nuevas prestaciones que se comprometan a llevar a cabo para la ejecución del objeto de este contrato y el alcance de las mismas.

**16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Todos los licitadores deberán presentar sus ofertas en (3) Tres sobres, del siguiente modo, siendo causa de exclusión del procedimiento el incumplimiento de esta formalidad.**

**Sobre N°1:** Con la documentación administrativa, acreditativa de la capacidad y la solvencia, en su caso, o la declaración responsable de su cumplimiento que los sustituya.

**Sobre N°2:** Conforme al Anexo II del PCAP.

**Sobre N°3: Con la oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO III del PCAP.**

**17. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA ES ANORMAL O DESPROPORCIONADA:**

**Baja superior al quince por ciento de la media del resto de bajas que se oferten (20%) y, en su caso, tramitación del procedimiento administrativo previsto a tal efecto por el TRLCSP y normativa concordante.**

**18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

i. Criterios valorables mediante la aplicación de un juicio de valor:

**SI.**

- **A la oferta formativa más diversa en Áreas profesionales y contenidos de los cursos que se oferten y que deberá incluir un mínimo de 100 cursos con un computo total de horas de formación de mínimo 3.800, revisables durante la duración del contrato, pudiendo ser actualizados tanto los contenidos de alguno de ellos, así como la supresión de especialidades no actualizadas o que no tengan demanda de inscripciones, la duración mínima por curso debe ser de 20 horas. Deberá incluir, como mínimo, las 12 áreas profesionales/contenidos (Idiomas – Comercial - Administración y Oficinas - Recursos Humanos – Diseño – Oficios – Calidad - Prevención - Medio ambiente – Legislación - Informática – Ofimática) y las especialidades de Manipulador de Alimentos y Alérgenos deben estar incluidas obligatoriamente en el catálogo. (hasta 29 pts.)**

ii. Criterios sujetos valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- **Precio del servicio. Oferta económica más baja. Quedarán excluidas las ofertas que igualen o superen el presupuesto base de licitación. (hasta 51 pts.)**

- **La oferta formativa con mayor número de hora de formación. (hasta 10 pts.)**

- **La oferta de atención a los usuarios para incidencias técnicas que oferte (i) servicio 24 horas/365 días al año y/o (ii) servicio de atención mediante Call Center (hasta 10 pts.)**

**19. GASTOS A ABONAR AL LICITADOR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE MÓSTOLES DESARROILLO SA:**

**En caso de renuncia o desistimiento del contrato acordado por el órgano de contratación, se establece la posibilidad de compensación, en su caso, a los**

licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Esta indemnización no superará, en ningún caso el límite de QUINIENTOS EUROS (500.-€).

## 20. FORMA DE PAGO:

El importe resultante de la prestación de los servicios será facturado **MENSUALMENTE**, a mes vencido, y retribuido por la **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.** mediante transferencia bancaria que se abonará, una vez se reciba la factura correspondiente, en un plazo no superior al establecido en el artículo 216 del TRLCSP, desde que se produzca la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, que deberán ser a conformidad de **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCION ECONOMICA S.A.**

Con carácter general, se realizarán los pagos parciales previa justificación de los servicios prestados por el contratista en ese periodo, que se indicarán en el concepto de la propia factura o mediante documento adjunto a la misma. A continuación, deberá ser conformada por la persona responsable del contrato de **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCION ECONOMICA S.A.**

La factura señalará el importe a pagar, indicando separadamente la suma del principal y el importe correspondiente al IVA que sea de aplicación, debiendo reunir los requisitos que legalmente se exijan.

La empresa contratista deberá remitir a **MÓSTOLES DESARROLLO**, junto con la primera factura que gire, informe o certificado de titularidad de la cuenta corriente correspondiente, a la que se efectuará la transferencia.

Las facturas serán conformadas por la responsable del contrato.

Cesión de derechos de cobro: **NO PROCEDE.**

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **NO PROCEDEN.**

## 21. PLAZO DE GARANTÍA: **DOCE MESES** tras la ejecución de los trabajos.

## 22. RÉGIMEN DE PENALIDADES:

**Penalidades específicas derivadas de la ejecución del servicio contratado:**

a) **Por deficiencias de calidad en la prestación del servicio: Hasta el 10% del presupuesto del contrato.**

**b) Por incompetencia manifiesta, desidia profesional, falta de probidad, incumplimiento de las reglas de deontología profesional y otros supuestos análogos: Un 10% del presupuesto del contrato.**

**La graduación de la cuantía de dicha penalidad será propuesta por el Responsable del contrato y valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.**

**23. SUBCONTRATACIÓN: NO.**

**24. OTRAS CONSIDERACIONES: NO**

**25. SUPUESTO LEGAL POR EL QUE SE ACUDE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**Artículos 174.e) y 177.2 del TR-LCSP.**

**26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**D<sup>a</sup>. Blanca Tomás Manzanares. Gerente de Móstoles Desarrollo**

**27. RIESGO Y VENTURA DEL ADJUDICATARIO.**

**PROCEDE: SI.**

**28. FORMA DE CONSTATAción DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

**Documento de conformidad del servicio emitido por el responsable del contrato.**

**29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**Serán causas específicas para instar la resolución del contrato, además de las establecidas en el presente Pliego:**

**a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.**

**b) La obstrucción de las facultades de dirección y control de Móstoles desarrollo, sobre la ejecución del objeto del contrato.**

**c) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.**

**30. POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS:**

**NO.**

**31. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ADJUDICATARIO EN FASE DE EJECUCIÓN: SI.**

**- Disponer de un seguro RC para el ejercicio de la profesión, con una cobertura por importe por un importe de como mínimo 35.000 euros.**

**- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario y plazo de duración del deber de confidencialidad.**

**La información de Móstoles Desarrollo a la que acceda y conozca el contratista y sus trabajadores en relación con la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial y éste y sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de la misma por el plazo de DURACIÓN DEL CONTRATO + DOS AÑOS.**

## ANEXO II:

### CONTENIDO DEL SOBRE 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

Todas las empresas participantes deberán incluir en este sobre un breve informe donde se indique la oferta formativa que ofrecen respecto a las Áreas Profesionales y contenidos de los cursos que se oferten. Y que deberá incluir un mínimo de 100 cursos con un computo total de horas de formación de mínimo 3.800, revisables durante la duración del contrato, pudiendo ser actualizados tanto los contenidos de alguno de ellos, así como la supresión de especialidades no actualizadas o que no tengan demanda de inscripciones, la duración mínima por curso debe ser de 20 horas. Deberá incluir, como mínimo, las 12 áreas profesionales/contenidos (Idiomas – Comercial - Administración y Oficinas - Recursos Humanos – Diseño – Oficios – Calidad - Prevención - Medio ambiente – Legislación - Informática – Ofimática) y las especialidades de Manipulador de Alimentos y Alérgenos deben estar incluidas obligatoriamente en el catálogo.

La no inclusión en el sobre N° 2 del documento referido en el apartado anterior, será causa de exclusión de la licitación para la empresa que incumpla la obligación de información aquí exigida.

### ANEXO III

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nº DE EXPEDIENTE: 004/2017

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF número \_\_\_\_\_, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de los **“CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA IMPLANTACION, CONTENIDOS Y TUTORIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA ON LINE PARA FORMACIÓN CONTINUA NO REGLADA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”** convocado por LA SOCIEDAD PÚBLICA MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A. manifiesta que:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar las prestaciones objeto de contratación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en los pliegos que rigen la licitación, con arreglo a la siguiente oferta económica:

Precio (IVA excluido) (letra y número).....€

Impuesto sobre el Valor Añadido .....€  
(letra y número).

Tipo impositivo de IVA aplicable: .....%

Precio total .....€  
(letra y número), que incluye la totalidad de los gastos directos e indirectos en los que el ofertante debe incurrir, para el correcto cumplimiento del servicio objeto del contrato al que licita.

Dicha cuantía incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo. D. \_\_\_\_\_  
(Firma y Sello de la empresa)

#### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 146.4 DEL TRLCSF

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del "**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR Y CREAR LOS CONTENIDOS, MATERIALES MULTIMEDIA Y LABORES DE DISEÑO GRÁFICO Y PARA LAS LABORES DE COMUNICACIÓN Y PRENSA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA S.A.**".

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR Y CREAR LOS CONTENIDOS, MATERIALES MULTIMEDIA Y LABORES DE DISEÑO GRÁFICO Y PARA LAS LABORES DE COMUNICACIÓN Y PRENSA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA S.A.", en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»